----------**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**----------

----------**En Bayamón, Puerto Rico, hoy día** 9 **de** enero **de 2024.**----------

----------**COMPARECEN**----------

---**DE LA PRIMERA PARTE:** "**EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN**, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, representado en este acto por el Sr. Enrique Figueroa Romanacce, y/o el Sr. Jonathan Figueroa Ríos, y/o Sr. Rolando Meléndez Martínez y/o Sr. Carlos Lasanta Rodríguez, Representantes Autorizados del Alcalde; mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico, el primero; mayor de edad, soltero y vecino de Manatí, Puerto Rico, el segundo; mayor de edad, soltero y vecino de Bayamón, Puerto Rico, el tercero, y mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico , el cuarto, en virtud de la Resolución Núm. 205, Serie 2002-2003 según enmendada, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO".**----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE**: **TRANSPORTE SONNELL, LLC**, es una corporación con fines de lucro cuyo Certificado de Incorporación es 82332, incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico el día 24 de noviembre de 1992, debidamente organizada según la Ley Núm. 144 del 10 de agosto de 1995, conocida como: "Ley General de Corporaciones de 1995", representada en este acto por **HERNAN BURGOS RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, Portador Escolar y vecino de Bayamón, Puerto Rico, y quien comparece por virtud de la Resolución Corporativa del día 10 de agosto de 2023, en adelante denominado **EL PORTEADOR**.----------

---Manifiestan las partes tener la capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento y en tal virtud libre y voluntariamente: ----------

----------**EXPONEN**----------

---**PRIMERO:** Que la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Alcalde a realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.----------

---**SEGUNDO:** A tenor con el Reglamento del Departamento de Educación Núm. 8752, del 17

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

de mayo de 2016 (Reglamento para la Transportación de Escolares), Artículo 15 – Requisitos para los Licitadores (Secciones 1-9), las partes han convenido celebrar este contrato para la transportación de estudiantes de las escuelas públicas de Bayamón, el cual formalizan sujeto a las siguientes:----------

---**TERCERO:** EL MUNICIPIO le adjudica la Subasta #27 para la Contratación de **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN**, según Serie 2023-2024.----------

---**CUARTO:** Las partes han convenido otorgar este contrato de arrendamiento el cual formalizan, sin que exista ninguna coacción física o mental, otorgan el mismo según el Anejo B, que forma parte de este contrato.----------

----------CLAUSULAS Y CONDICIONES----------

---**PRIMERA**: EL PORTEADOR transportará un máximo de ciento dos (102) estudiantes, en total a las rutas correspondientes a EL PORTEADOR, según Anejo B que forma parte de este contrato.----------

---**SEGUNDA**:. EL MUNICIPIO se compromete a pagarle al PORTEADOR la cantidad de **ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos dólares con treinta y ocho centavos ($124,882.38) por la duración de este contrato**.----------

---**TERCERA:** El pago se realizará previo el envío de una factura mensual a EL MUNICIPIO o su representante autorizado. Cada director(a) de escuela certificará mensualmente los días de servicios ofrecidos por EL PORTEADOR.----------

---**CUARTA:** El pago se efectuará con cargo a la partida número: **1215-20-01-00-00-2005-2022-100 / 02-94.22, TRANSPORTACION A ESTUDIANTES – 94.22**.----------

---**QUINTA:** La vigencia de este contrato será **a partir del 10 de enero de 2024 hasta el 7 de junio de 2024**.----------

---**SEXTA:** Esta subasta, será efectiva por un (1) año renovable anualmente hasta un máximo de cinco (5) años de vigencia del contrato si el Municipio de Bayamón así lo decidiera, sin requisito de celebrar solicitud de propuestas, siempre y cuando el costo permanezca igual con excepción de revisión de costos si hubiera un aumento en el Salario Mínimo Federal o Local (decretado por Ley), Fondo del Seguro del Estado, Seguro por Desempleo y/o Seguro Social. En este caso el aumento será equivalente o proporcional al aumento efectuado en los

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
RECIBIDO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

mencionados renglones. La Compañía tendrá que suplirle al Municipio de Bayamón la documentación oficial que demuestre el aumento concerniente, y copia de las nóminas de pago que incluya a los empleados que rinden el servicio al Municipio de Bayamón para evidenciar que se les ha aplicado la diferencia en costos que se reclame. También la Junta de Subasta se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de la subasta en cualquier momento antes de la firma del contrato, sin que medie responsabilidad alguna.----------

---**SEPTIMA:** Las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento que lo estimen necesario y conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte, con no menos de quince (15) días antes de anticipación a la fecha de la resolución del mismo. Los servicios de EL PORTEADOR serán liquidados a base del servicio prestado al momento de la fecha de terminación.----------

---**OCTAVA:** EL PORTEADOR asegura a EL MUNICIPIO que tiene y mantendrá vigentes durante el término de este contrato, para cada vehículo y conductor la siguiente documentación:----------

---a. Certificado de ómnibus escolar expedida por la Comisión de Servicios Públicos de Puerto Rico.----------

---b. Licencia para vehículo de motor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con los derechos y seguros de la Administración de Compensaciones por Accidentes y Automovilísticos.----------

---c. Licencia de vehículos de conducir del Departamento de Transportación y Obras Públicas.----------

---d. Certificado de vigencia de cada vehículo a utilizarse de la Comisión de Servicios Públicos.----------

---e. Licencia de inspección de vehículos de motor de la Comisión de Servicios Públicos.-------

---f. Certificado de inspección de vehículos de motor de la Comisión de Servicios Públicos.----

---g. Cualquier otro certificado o documento requerido por cualquier agencia o departamento estatal, federal o municipal para el vehículo o el operador.----------

---**NOVENA:** EL PORTEADOR obtendrá por su cuenta y cargo, y mantendrá vigente durante la duración de este contrato una:----------

---a. Póliza de Responsabilidad Pública contra daños a la persona u a la propiedad con una

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

cubierta por un mínimo de $1,000,000.00 dólares, que cubra daños a la persona y a la propiedad, con endoso que cubra al Municipio de Bayamón y **a la oficina de Educación, Recreación y Deportes**.----------

---Dichas pólizas debe constar el **Departamento de Educación de Puerto Rico** y el Municipio de Bayamón como co-asegurados, los cuales no podrán cancelarse durante el término del presente contrato.----------

---b. Póliza del Fondo del Seguro del Estado para sí y para cualquier empleado suyo que utilice como conductor del vehículo.----------

---**DECIMA**: EL PORTEADOR mantendrá los vehículos en condiciones mecánicas y electrónicas que garanticen su funcionamiento dentro de las normas de seguridad de un buen padre de familia.----------

---**DECIMA PRIMERA:** EL MUNICIPIO podrá requerir en cualquier momento que EL PORTEADOR someta cualesquiera de sus vehículos en sus talleres o en una estación de inspección autorizada.----------

---**DECIMA SEGUNDA:** EL PORTEADOR reconoce que este contrato no lo constituye, a él ni a sus conductores, en agentes, representantes o empleados de EL MUNICIPIO para propósito alguno y que es un contratista independiente, por lo que no tendrá derecho a los beneficios marginales que se ofrecen a los empleados de EL MUNICIPIO.----------

---**DECIMA TERCERA:** Lo aquí acordado no limita la facultad de EL PORTEADOR de ejercer libremente su profesión, ni de llevar a cabo negocio lícitos como cualquier otro hombre o mujer de negocios.----------

---**DECIMA CUARTA:** EL MUNICIPIO deducirá y retendrá el diez por ciento (10%) del pago por los servicios prestados objeto de este contrato, a los fines del pago de contribuciones sobre ingresos, en cumplimiento de la Sec. 1143, Inciso (a) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 y de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos, según enmendada. De presentar EL PORTEADOR un Certificado de Relevo de Retención expedido por el Departamento de Hacienda, que le exima o varíe la retención aquí mencionada, EL MUNICIPIO cesará de hacer tales retenciones.----------

---**DECIMA QUINTA:** EL PORTEADOR se obliga como condición necesaria a este contrato, a presentar las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva y

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

que sean requeridos por el Municipio de Bayamón. EL MUNICIPIO por su parte, notificara al negociado de Contribución Sobre Ingresos los pagos y reembolsos que le sean efectuados a EL PORTEADOR.----------

---**DECIMA SEXTA:** EL MUNICIPIO no efectuará descuentos del Seguro Social. EL PORTEADOR entiende y reconoce que será responsable de efectuar el pago correspondiente, toda vez que no existe relación obrero patronal entre los contratantes.---------

---**DECIMA SEPTIMA:** EL PORTEADOR certifica que no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo estos actos que configuren un conflicto de intereses con EL MUNICIPIO. EL PORTEADOR reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia EL MUNICIPIO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental.----------

---**DECIMA OCTAVA:** EL PORTEADOR se compromete a mantener confidencialidad sobre toda información que advenga a su conocimiento como resultado de este contrato y se compromete a no divulgar información en todo o en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO.----------

---**DECIMA NOVENA**: Ningún funcionario o empleado del Municipio o algún miembro de sus unidades familiares tiene o tendrá, directa o indirectamente, interés pecuniario en este contrato y ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto de este contrato. La parte aquí contratada se comprometa a certificar en todas sus facturas la ausencia de interés en las ganancias producto del contrato por parte de empleados o funcionarios municipales, entiendo que esta es una condición esencial del presente contrato.----------

---**VIGESIMA**: EL PORTEADOR certifica que no es pariente del Alcalde, del Presidente o el Secretario de la Asamblea Municipal, ni de ningún funcionario nombrado por el Alcalde que haya requerido la confirmación de la Asamblea Municipal; al igual que de ningún director o jefe de división, oficina, programa o proyecto del MUNICIPIO. De ser pariente del Alcalde, del Presidente o el Secretario de la Asamblea Municipal o de algún director o funcionario de división, deberá notificarlo al Departamento que contrata los servicios profesionales para que solicite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Personal la otorgación de una dispensa previo a la formalización del contrato o acuerdo.----------

MUNICIPIO DE BAYAMON
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

---**VIGESIMA PRIMERA**: EL PORTEADOR certifica que no recibe actualmente pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otro municipio o entidad gubernamental.----------

---**VIGESIMA SEGUNDA:** EL PORTEADOR no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario autorizado por EL MUNICIPIO.----------

---**VIGESIMA TERCERA:** EL PORTEADOR cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables a este contrato o a la ejecución y cumplimiento del mismo. ----------

---**VIGESIMA CUARTA:** EL PORTEADOR se compromete a que sus choferes al igual que su persona, y que sean conductores de los vehículos de transportación escolar, tomen adiestramientos y talleres de capacitación relacionados a seguridad en el tránsito y manejo de menores, entre otros similares, que ofrezcan las agencias del Gobierno o entidades privadas, al igual deben estar disponibles para un simulacro en la fecha que el Departamento determine previa al comienzo del curso escolar.----------

---**VIGESIMA QUINTA:** EL PORTEADOR releva de toda y cualquier responsabilidad al MUNICIPIO, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable al MUNICIPIO, e incluye, sin limitarse a, el relevo del pago de cualquier sentencia, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. EL MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato, asumiendo EL PORTEADOR toda la responsabilidad en la ejecución de este contrato.----------

---**VIGESIMA SEXTA**: El funcionario o persona que designe el Alcalde y el Contralor, tendrán acceso a cualquier libro, documento, papel y registro de EL PORTEADOR que esté directamente relacionado con este contrato para efectos de auditoría, extractos y transcripciones.----------

MUNICIPIO DE BAYAMON
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-00 1474
SECRETARIA MUNICIPAL

---**VIGESIMA SEPTIMA:** EL PORTEADOR guardará todo documento relacionado con el trabajo estipulado en este contrato, por un período de por lo menos tres (3) años a partir de la fecha del pago final bajo este contrato y después de haberse resuelto.----------

---**VIGESIMA OCTAVA**: EL PORTEADOR entiende y reconoce que por medio de este contrato se compromete, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 84 del 18 de junio de 2002, conocida como El Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del E.L.A. de Puerto Rico.----------

---**VIGESIMA NOVENA**: La parte contratada certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, ésta será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.----------

---**TRIGESIMA:** EL PORTEADOR certifica que no tiene deuda contributiva en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o de tenerla, está acogida a un plan de pagos con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.----------

---**TRIGESIMA PRIMERA:** EL PORTEADOR deberá evidenciar al Departamento de Finanzas de EL MUNICIPIO que no debe o que tiene un plan de pago para las contribuciones sobre ingreso o de la propiedad antes de que se le efectúe el primer pago.----------

---**TRIGESIMA SEGUNDA:** EL PORTEADOR certifica y garantiza que no está obligado a satisfacer una pensión alimentaría y de tenerla, al día o tiene un plan de pagos al efecto con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.----------

---**TRIGESIMA TERCERA**: EL PORTEADOR certifica que ha radicado sus planillas de patentes municipales para los cinco años contributivos previos y para el año corriente en que se formaliza el contrato, que ha efectuado los pagos correspondientes y que no tiene deudas pendientes por tales conceptos ni por ningún otro tipo de contribución, arbitrio o licencia estatal o municipal o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

condiciones está cumpliendo.----------

---**TRIGESIMA CUARTA:** EL PORTEADOR deberá cumplir con todas las leyes vigentes respecto a sus empleados tales como, pero no limitados a, Seguro Social, Desempleo, Fondo del Seguro del Estado y todas las demás leyes, sin discriminar en la selección respecto a raza, color, sexo, origen, afiliación política ni religiosa. También deberá cumplir con los requisitos de Salario Mínimo Federal de acuerdo al "General Wage Determination Decision # P.R. 3093" y el "Federal Labor Standard Provisión".----------

---**TRIGESIMA QUINTA:** Este contrato podrá ser resuelto de forma inmediata si EL PORTEADOR resulte convicto por delitos contra el erario, la fe pública o delitos que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública y los delitos mencionado en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, conocida como EL Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. EL PORTEADOR certifica que no ha sido convicto en la jurisdicción Estatal o Federal por ninguno de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley 2-2018 y tiene el deber de informar de manera continua durante la vigencia de este contrato si fuese convicto de alguno de los delitos antes mencionados, al igual que, este contrato podrá ser resuelto de forma inmediata si EL MUNICIPIO adviene en conocimiento de que EL PORTEADOR se encontraba inhabilitado para contratar.----------

---**TRIGESIMA SEXTA:** El desempeño negligente de funciones o el abandono de éstas por EL PORTEADOR se considerará una violación a este contrato y será causa suficiente para que EL MUNICIPIO lo declare terminado de forma inmediata.----------

---**TRIGESIMA SEPTIMA:** El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este contrato por parte de EL PORTEADOR así como el vencimiento y no renovación de cualesquiera de las licencias, permisos, certificados o pólizas mencionadas en éste, dará lugar a la cancelación inmediata y automática de este contrato por EL MUNICIPIO, quien notificara por escrito de tal acto a EL PORTEADOR.----------

---**TRIGESIMA OCTAVA:** En caso de cualquier reclamación legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón.----------

---**TRIGESIMA NOVENA**: Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada.----------

---**CUADRAGESIMA:** Queda expresamente convenido que la producción que resulte de este contrato, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, o en cualquier otra forma que se produzca, constituirá en todo momento propiedad de EL MUNICIPIO sin que este venga obligado a pagar a EL PORTEADOR, retribución alguna por esa producción o por derecho sobre la misma.----------

---**CUADRAGESIMA PRIMERA:** EL PORTEADOR entiende y reconoce que en aquellos casos que aplique, la vigencia del presente contrato estará condicionada a la presentación de todas las certificaciones exigidas por ley para el otorgamiento del mismo y que no se emitirá pago a su favor hasta tanto las presente. No obstante, EL PORTEADOR entiende que deberá acreditar ante la Unidad Administrativa o Departamento evidencia de haber solicitado la(s) certificación(es) exigidas por disposición de ley. De no presentarlas dentro de treinta (30) días siguientes a la firma del contrato, el mismo se dará por resuelto.----------

---**CUADRAGESIMA SEGUNDA:** Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación Municipal, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la efectividad de este contrato hasta tanto no se haya firmado por ambas partes. Las partes de este contrato acuerdan que la vigencia de este contrato estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. El ARRENDADOR será responsable de asegurarse de que este contrato haya sido debidamente registrado, antes de comenzar a prestar servicios, solicitando copia del contrato registrado con su correspondiente número y fecha de registro. No se continuará dando servicios bajo este contrato luego de transcurrir la fecha de vigencia, a menos que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y que esté debidamente registrada. No se pagarán servicios hechos en violación a esta disposición. La parte que

MUNICIPIO DE BAYAMON
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL

viole esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su acción en una ULTRAVIRES.----------

----------**ACEPTACION**----------

---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes firman el presente contrato por encontrarlo de acuerdo a sus propósitos e intenciones en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 9 de enero del 2024.----------

MUNICIPIO DE BAYAMON

REPRESENTANTE AUTORIZADO
S. S. PATRONAL

EL PORTEADOR

TRANSPORTE SONNELL, LLC.
SR. HERNAN BURGOS RIVERA
SEGURO SOCIAL PATRONAL

REVISADO POR:

EDUCACION, REC. Y DEPORTES

ASUNTOS LEGALES

FINANZAS 9/enero/24
06-2024-000261

SECRETARIA

/wmr

MUNICIPIO DE BAYAMON
REGISTRADO
09 ENE. 2024
2024-001474
SECRETARIA MUNICIPAL